

**1) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2022-EM**

**Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad (RESESATE-2022)”**

**Fecha de publicación:** Sábado 09/04/2022 se publicaron anexos de la Resolución Ministerial. Viernes 08/04/2022 se publicó Resolución Ministerial

**OBSERVACIONES:**

- El principal objetivo del nuevo texto propuesto del RESESATE es tomar en cuenta las modificatorias de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 (Ley N° 30222 y Ley N° 31246), así como las modificatorias de su Reglamento - D.S. N° 005-2012-TR (Decretos Supremos: N° 014-2013-TR, N° 006-2014-TR, N° 012-2014-TR, N° 016-2016-TR, N° 020-2019-TR, N° 002-2020-TR y N° 001-2021-TR.

- También se busca incorporar lo establecido en los diferentes dispositivos legales referidos a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

- Se ha establecido un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la publicación del proyecto, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y/o sugerencias a la Dirección General de Electricidad en físico (Avenida Las Artes Sur N° 260, San Borja) o, por vía internet al correo electrónico: [publicaciones\\_DGE@minem.gob.pe](mailto:publicaciones_DGE@minem.gob.pe).

-

Entre las principales mejoras en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se consideran los siguientes:

1) Se han incluido los requerimientos normativos establecidos en las modificatorias de la Ley N° 29783 y de su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, referentes a los elementos de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como son: Liderazgo, Identificación de peligros, Evaluación de riesgos, Plan y Programa de Seguridad y Evaluación.

2) Se realizan las siguientes incorporaciones:

- Nuevas definiciones, complementadas por aportes de especialistas, fabricantes y entidades competentes.

-

Obligaciones en el empleador referidas a la aplicación de lo exigido en la Ley N° 30222.

- Obligaciones del empleador sobre los aspectos determinados en la modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto Supremo N° 006-2014-TR y en el Decreto Supremo N° 006-2014-TR.

- Obligaciones para las empresas contratistas que ejecutan actividades relacionadas con la electricidad y de actividades conexas, definidas en el reglamento.

- Precisiones para la conformación, desarrollo y funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Precisiones sobre las especificaciones que deben cumplir

los elementos de seguridad colectivos y de los equipos de protección personal según los

## Reglamentos

Técnicos peruanos aplicables; en ausencia de reglamentos específicos o cuando resulte necesario se debe cumplir con las Normas Técnicas Peruanas (NTP).

- Se incorporan las precisiones establecidas en los diferentes dispositivos legales referidos a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

3) Respecto a la normativa para el uso de implementos de protección personal, se ha establecido que en ausencia de normativa nacional o si se encuentran desactualizadas, se deben utilizar las normas de la International Electrotechnical Commission - IEC o International Organization for Standardization - ISO en su última edición, y de no existir estas, se podrá recurrir a otras normas de instituciones especializadas en el tema y de reconocimiento en la mayoría de los países, tales como: National Association Fire Protection - NPFA, American National Standards Institute - ANSI, American Society for Testing and Materials - ASTM u otras de instituciones reconocidas en este ámbito de la seguridad.

**- Se adjunta documento de proyecto en versión editable Word con CONTROL DE CAMBIOS para visualizar modificaciones a la norma anterior (eliminados - insertados).**

## RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda que LAS EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO, y LAS EMPRESAS QUE TENGAN PROCESOS CON TRABAJOS CON ELECTRICIDAD revisen esta versión con control de cambios para que sus áreas involucradas en dichos procesos puedan revisar el texto del proyecto, con énfasis en las disposiciones que se pretende modificar e incluir y poder dar sus opiniones y sugerencias.

- En caso de tener alguna sugerencia y/o comentario deberán remitirlo por las vías indicadas **hasta el 09 de mayo de 2022.**